



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



ALIANZA MUNDIAL
POR EL SUELO

Acuerdo para el establecimiento
del Sistema Global de Información
del Suelo (GLOSIS) incluida la Red
Internacional de Instituciones de
Información del Suelo (INSII)

Junio 2017

Acuerdo para el establecimiento del Sistema Global de Información del Suelo (GLOSIS) incluida la Red Internacional de Instituciones de Información del Suelo (INSII)

Los Socios de la Alianza Mundial por el Suelo,

Reconociendo la importancia de la gestión sostenible del suelo, que es fundamental para el mandato de la Alianza Mundial por el Suelo (AMS), y

Confirmando la necesidad de disponer de datos e información del suelo eficaces y fiables para la toma de decisiones racionales,

Acuerdan:

- a) Trabajar conjuntamente en el establecimiento del Sistema Global de Información del Suelo y sus productos asociados en el marco de los Pilares 4 y 5 de la AMS y los correspondientes Planes de Acción convenidos, basados en las especificaciones técnicas y las normas acordadas que darían lugar a una Política de Datos de la AMS;
- b) Designar instituciones técnicas nacionales de suelo en los países miembros de la FAO para que se unan a la Red Internacional de Instituciones de Información sobre Suelos (INSII);
- c) Contribuir con conocimientos especializados, intercambio de datos e información y otras formas de apoyo técnico para el establecimiento del Sistema Global de Información del Suelo y sus productos asociados;
- d) Cooperar a través de diversas modalidades, incluyendo:
 - Intercambio de conocimientos especializados sobre cuestiones relacionadas con los Pilares 4 y 5 de la Alianza Mundial por el Suelo;
 - Intercambio de datos del suelo;
 - Elaboración y armonización de conjuntos representativos de datos del suelo;
 - Intercambio de estos datos mediante procedimientos basados en normas;
 - Organización y participación conjuntas en cursos y talleres de capacitación;
 - Intercambio de publicaciones y metodologías relevantes.

En particular, los Socios de la AMS realizarán las siguientes tareas de interés mutuo:

- Llevar a cabo una evaluación de los datos del suelo existentes, incluido un análisis de las carencias de acuerdo con los requisitos de datos del Pilar 4;
- Elaborar métodos para rellenar la falta o las lagunas de datos, según sea necesario, y elaborar extractos de datos adecuados para los productos del Pilar 4;
- Intercambiar datos para la construcción de los siguientes productos de datos globales del Pilar 4: bases de datos de perfiles del suelo de nivel 1 y nivel 2, mapa global de polígonos del suelo, cuadrículas del suelo en versión 0 y versión 1, y SoilSTAT; Preferiblemente, los datos no deben ser exportados físicamente, sino compartidos mediante la web (para las definiciones de productos, vea el [Plan de Acción del Pilar 4](#));
- Utilizar formatos de datos web basados en estándares (WMS, WFS, WCS); Esto requeriría que los datos del suelo almacenados o los extractos de los mismos sean previamente procesados (armonizados) y transformados mediante un protocolo para el intercambio de datos digitales sobre el suelo en la web (SoilML, Pilar 5);

- Aplicar el más alto nivel de armonización posible y necesario, a fin de permitir la integración de estos conjuntos de datos en el plan global de productos;
- Proporcionar documentación sobre los conjuntos de datos nacionales o locales a través de metadatos e información adicionales necesarios para evaluar la fuente, la metodología y la exactitud de los datos compartidos.

Acuerdan además las siguientes disposiciones:

1. Derechos de Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad, incluidos los derechos de propiedad intelectual y los derechos de autor de los datos, permanecerán en manos de las partes originarias que concedan a la FAO una licencia no exclusiva y libre de regalías para utilizarlos con fines no comerciales y con miras a la ejecución del mandato de la FAO. El uso de tales datos incluirá almacenamiento, exhibición y publicación a través del Sistema Global de Información del Suelo.

La FAO, al utilizar los datos, reconocerá que este último contiene información confidencial protegida por derechos de autor.

Este acuerdo no implica ningún derecho de propiedad de los datos.

2. Confidencialidad. Los elementos de datos o información que se consideren confidenciales deben ser identificados como tal y no deben ser comunicados a ninguna otra persona o entidad sin permiso previo por escrito. La FAO no revelará ni utilizará información o documentos que se le comuniquen o que se les presenten en el marco de este acuerdo para cualquier propósito que no sea el establecido en este acuerdo. Esta provisión persistirá aún después del vencimiento o la terminación de este acuerdo.

La FAO puede compartir, con carácter confidencial, datos con el Centro Mundial de Datos Espaciales del Suelo (GSSDIC), que no difundirá más datos.

3. Implicaciones financieras. Cada Parte sufragará sus propios costos y gastos, según se incurra en la implementación de este acuerdo.

4. Entrada en vigor, modificación y terminación. Este acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por la 5ª Asamblea Plenaria de la AMS de conformidad con el Artículo 5 del Reglamento de Procedimientos de la AMS. La Asamblea Plenaria de la AMS podrá enmendar o terminar este acuerdo de acuerdo con la misma norma. En caso de terminación, los socios de la AMS acordarán medidas para la conclusión ordenada de las actividades generales.